Naturaleza:	***PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-1218**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.10143620***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3	
Ordenador del Gasto	SECRETARIO PRIVADO	
Contratista:	CONSULTORES Y ASESORES TIC NIT	
Nit	901.360.556-5	
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	MC-0077-2026

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.
2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.
3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron nueve (09) ofertas, las cuales fueron presentadas por:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE	PRECHA DE PRESENTACION	VALOR OFERTA
1	CONTAWEB SAS	26/10/2026 17:03	$ 20.760.000
2	Consultores y Asesores TIC	26/10/2026 21:17	$ 26.669.832
3	MURALLAS RESORT S.A.S.	26/10/2026 16:53	$ 28.449.584
4	INMEDLAB SAS	27/10/2026 14:54	$ 28.946.000
5	SUNSET EVENTS	27/10/2026 14:08	$ 29.585.700
6	DICOVA S.A.S	27/10/2026 12:40	$ 29.768.000
7	CLICK SOLUCIONES 360 SAS	27/10/2026 12:11	$ 30.205.000
8	AGENCIA ALTERNMEDIA SAS	26/10/2026 18:13	$ 30.623.160
9	GERMAN MEDINA GARCIA	27/10/2026 14:04	$ 32.524.214

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) Así las cosas, en aplicación del orden de elegibilidad por menor precio en virtud de lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se otorgó traslado del informe de evaluación al proponente **CONTAWEB S.A.S, NIT N°901720011-9** Representante legal **DANIEL ESTEBAN REYES LARRAÑAGA, C.C.N° 1.023.953.103**, cuya oferta correspondió al menor valor, y en el término de traslado el proponente presentó documentación con la intención de subsanar y esta no fue suficiente para dar cumplimiento a los requisitos técnicos requeridos.

Por lo antes relacionado se procede a otorgar traslado del informe de evaluación al proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS - NIT 901.360.556**, ubicado en segundo, teniendo en cuenta lo anterior, se dio traslado al informe de evaluación por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente en mención, aportando docuemtnacion pertienente para dar cumplimiento a los especificaciones tecnicas y jurídicas solicitadas por la entidad, una vez revisada y verificada la documentacion de la subsanacion, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación. De lo anterior se puede concluir que: la propuesta presentada por proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS - NIT 901.360.556**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de **Mínima Cuantía No. 0077 de 2026.**

5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente CONSULTORES Y ASESORES TIC NIT N° 901.360.556-5, por un valor total de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($26.669.832)., por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

6) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA RECONOCER LOS RESULTADOS DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO EN EL EVENTO DENOMINADO NOCHE DE GALA DEL DEPORTE MOSQUERA 2026*
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Ejecutar el objeto conforme al estudio previo, análisis del sector, ficha técnica, formulario económico, oferta aceptada y las instrucciones de la supervisión. 2. Coordinar previamente con la supervisión el cronograma de producción, aprobación de artes, entrega de bienes y fecha, lugar y horario de operación de la cabina 360. 3. Suministrar y entregar ciento cuarenta y cuatro (144) estuches con medalla y ciento cuarenta y cuatro (144) gafas inteligentes con audio Bluetooth integrado, en las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, garantizando su calidad, correcta presentación, funcionamiento y entrega oportuna. 4. Presentar para aprobación previa los diseños, textos, nombres, categorías, logos y demás elementos de personalización antes de iniciar la producción definitiva. 5. Garantizar que los bienes sean nuevos, de primera calidad, sin defectos de fabricación, manchas, rayones, deformaciones o errores de impresión/grabado, y sustituir a su costo cualquier elemento rechazado por la supervisión. 6. Garantizar que los bienes suministrados correspondan integralmente a las fichas técnicas, referencias y características acreditadas en la oferta. En el caso de las gafas inteligentes, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de conectividad Bluetooth, audio integrado, lentes polarizados con protección UV400, batería recargable, autonomía, sistema de carga, micrófono, controles y compatibilidad, sin que puedan entregarse elementos con especificaciones inferiores a las ofertadas. 7. Garantizar la disponibilidad, procedencia lícita, calidad y suministro oportuno de los bienes contratados, respondiendo por su fabricación, personalización, entrega y correspondencia con las especificaciones técnicas y condiciones de la oferta aceptada, sin trasladar a la Entidad las responsabilidades derivadas de sus relaciones comerciales con fabricantes, distribuidores o terceros. 8. Asumir el empaque, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar y fecha definidos por la supervisión. 9. Transportar, instalar, operar y retirar la cabina 360 con la plataforma, cámara, pantalla, iluminación, sistema de envío de videos, alfombra, separadores y accesorios definidos en la ficha técnica. 10. Garantizar personal técnico suficiente para la instalación, operación y retiro de la cabina y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. 11. Adoptar medidas de seguridad para las conexiones eléctricas, equipos audiovisuales, plataforma, zona de operación y circulación de usuarios, manteniendo el área despejada y segura. 12. Garantizar el funcionamiento continuo, adecuado y seguro de la cabina 360° durante seis (6) horas de operación efectiva, programadas inicialmente dentro de la franja comprendida entre las 2:00 p. m. y las 10:00 p. m. del día del evento, de conformidad con el horario específico acordado previamente con la supervisión y consignado por escrito. Atender los ajustes de programación indicados previamente por el supervisor dentro de dicha franja, sin reducir las seis (6) horas de servicio ni generar costos adicionales. Disponer del personal y soporte técnico necesarios para atender de manera inmediata cualquier falla o inconveniente que se presente durante la operación.

	13. Utilizar exclusivamente logos, textos y diseños aprobados por la Entidad, respetando los lineamientos de imagen institucional. 14. Asumir la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución.. 15 Responder por los daños que se ocasionen al Municipio o a terceros cuando sean imputables al contratista. 16. No superar, en la oferta ni durante la ejecución, los precios techo establecidos para cada renglón ni el presupuesto oficial del proceso.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **5)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **6)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **7)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **8)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **9)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **10)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **11)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **12)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato será por **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($26.669.832)**. dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>
FORMULARIO ECONÓMICO NOCHE DE GALA DEL DEPORTE MOSQUERA 2026
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REQUERIMIENTO</th><th>DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>REFERENCIA</th><th>PRECIO TECHO TOTAL POR ITEMS</th><th>VALOR UNITARIO CON IVA</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Estuche medalla terciopelo</td><td>Suministro de ciento cuarenta y cuatro (144) estuches para medalla con presentación en terciopelo o pana de primera calidad. Incluye medalla, logo institucional y grabado/personalización; base rígida en cartón prensado, madera o plástico de alto impacto e interior en espuma de polietileno de alta densidad troquelada y recubierta con raso, seda o terciopelo suave. Dimensión compatible con medallas de aproximadamente 50 mm a 90 mm. Entrega terminada y lista para premiación.</td><td>144</td><td></td><td></td><td>65600</td><td>9446400</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Gafas inteligentes</td><td>Gafas de sol inteligentes con audio Bluetooth Open-Ear integrado en la montura, para escuchar música y responder llamadas manteniendo libres los oídos. Conectividad Bluetooth 5.0 (alcance hasta 10 a 15 metros). Lentes polarizados con filtro UV400 y protección UVA/UVB; cristales negro clásico o rojo espejado. Batería recargable de aproximadamente 120 mAh; autonomía de 4 a 5 horas; tiempo de carga aproximado de 1,5 a 2 horas. Puerto USB Micro o pin magnético según versión. Microparlantes estéreo en las patillas, micrófono HD con reducción de ruido ambiental y controles físicos o táctiles para reproducir, ajustar volumen y contestar llamadas. Armazón ABS + PC resistente a impactos y sudor, peso aproximado de 32 a 35 gramos. Compatibilidad con Android, iOS, tabletas y computadores.</td><td>144</td><td></td><td></td><td>115678</td><td>16657632</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cabina 360</td><td>Alquiler, transporte, instalación, operación y retiro de una (1) cabina 360° con plataforma en cristal LED, grabación de videos en calidad 4K, capacidad máxima de seis (6) personas, pantalla touch para envío instantáneo de videos, envío mediante SMS, correo electrónico y WhatsApp, video personalizado con el logo del evento, cuatro (4) luces LED premium, luz blanca profesional, alfombra roja y separadores de fila de lujo. Incluye personal técnico y todos los elementos necesarios para su correcta operación durante el horario definido por la supervisión.</td><td>1</td><td></td><td></td><td>565800</td><td>565800</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL DE LA OFERTA — IVA INCLUIDO</td><td>$ 26.669.832</td></tr>
</table>

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio pagará al contratista un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, una vez entregados y aceptados la totalidad de los bienes y prestado satisfactoriamente el servicio de cabina 360, previa presentación de factura o documento equivalente, informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes exigibles.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS HABILES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar. Dentro de este término deberán realizarse la aprobación de artes y diseños, producción, personalización y entrega de los bienes, así como la instalación, operación y retiro de la cabina 360 en la fecha del evento que determine la supervisión.</td></tr>
<tr><td>. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 2026003699 con fecha del 18/09/2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO, designa al secretario de Deporte y Recreación , o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución 658 del 17 de octubre de 2023 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:
1) Elaborar y suscribir acta de inicio.
2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.
3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;</td></tr>
</table>

	4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el acuerdo Municipal vigente y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Alejandra Milena Murcia Martinez – Abg. Contratista
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe de la oficina de contratación